



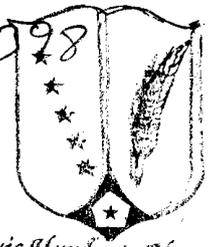
NOTARIA
QUINTA

0000001

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

58 198



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CÓNSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTE DE
CARGA VILLARROEL & VILLARROEL CIA. LTDA.
QUE CELEBRAN:

JOSÉ AMABLE VILLARROEL TRAVEZ; CHRISTIAN
JAVIER VILLARROEL VILLARROEL; Y EVELYN
GABRIELA VILLARROEL VILLARROEL

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1,000,00

DI 4 COPIAS

(J.F)

En la ciudad de ~~San Francisco de Quito~~ Quito, capital
de la República del Ecuador, hoy día, MIERCOLES
SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi
doctor Humberto Navas Dávila, ~~Notario Quinto~~
del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de
la presente escritura pública los señores ¹ José
Amable Villarroel Travez; ² Christian Javier
Villarroel Villarroel; ³ y Evelyn ⁴ Gabriela
Villarroel Villarroel. Los comparecientes
declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, de estado civil casado el
primero y solteros los dos últimos, de
ocupación empresarios privados, domiciliados en
esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
hábiles para contratar y obligarse, quienes
libre y voluntariamente convienen en celebrar,

1 como en efecto lo hacen, a quienes de
2 conocerles doy fe y me solicitan elevar a
3 escritura pública el contenido de la siguiente
4 minuta: "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en
5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 una de la cual conste la presente de
7 ~~Constitución de la Compañía de Responsabilidad~~
8 ~~Limitada~~ que se otorga al tenor de las
9 siguientes cláusulas.- PRIMERA.-

10 ~~COMPARECIENTES.-~~ Comparecen al otorgamiento de
11 la presente escritura pública los señores José
12 Amable Villarroel Travez; Christian Javier
13 Villarroel Villarroel; y Evelyn Gabriela
14 Villarroel Villarroel. Los comparecientes
15 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
16 mayores de edad, de estado civil casado el
17 primero y solteros los dos últimos, de
18 ocupación empresarios privados, domiciliados en
19 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
20 hábiles para contratar y obligarse, quienes
21 libre y voluntariamente convienen en celebrar,
22 como en efecto lo hacen, el presente contrato
23 por el cual constituyen una Compañía de
24 ~~Responsabilidad Limitada~~, organizada de
25 conformidad con las Leyes vigentes de la
26 República del Ecuador y regida a las
27
28

0000002

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.
Quito - EcuadorNOTARIA
QUINTA

1 estipulaciones estatutarias contenidas en la
 2 cláusula segunda de este contrato.- SEGUNDA.-
 3 ESTATUTOS DE LA COMPANIA.- CAPITULO PRIMERO.-
 4 DE LA COMPANIA, DENOMINACION, DURACION,
 5 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION
 6 Y FUSION.- ARTICULO PRIMERO.- ~~DENOMINACION~~.- La
 7 denominación de la sociedad es COMPANIA DE
 8 TRANSPORTE DE CARGA VILLARROEL & VILLARROEL
 9 CIA. LTDA..- ARTICULO SEGUNDO.- ~~DURACION~~.- La
 10 Compañía tendrá un plazo de duración de
 11 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
 12 inscripción de la escritura en el Registro
 13 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por
 14 otro u otros de igual o menor duración por
 15 resolución adoptada por la Junta General de
 16 Socios. Podrá ser disuelta o puesta en
 17 liquidación antes de la expiración del
 18 plazo original o de los de prórroga por
 19 resolución adoptada por la Junta General
 20 de Socios.- ARTICULO TERCERO.- ~~NACIONALIDAD Y~~
 21 ~~DOMICILIO~~.- La Compañía es de nacionalidad
 22 ecuatoriana y su domicilio principal se
 23 establece en la ciudad de Quito, Provincia de
 24 Pichincha. Por decisión de la Junta General de
 25 Socios puede constituir sucursales, agencias,
 26 delegaciones o representaciones en cualquier
 27
 28

1 lugar del País o del exterior.- ARTICULO

2 CUARTO.- ~~ARTICULO~~.- La Compañía se dedicará

3 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a

4 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones

5 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres,

6 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y

7 las Disposiciones que emitan los Organismos

8 competentes en esta materia. Para cumplir con

9 su objeto social la Compañía podrá suscribir

10 toda clase de contratos civiles y mercantiles

11 permitidos por la Ley, relacionado con su

12 objeto social.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO

13 ~~ARTICULO~~ QUINTO.- La Compañía podrá ser transformada

14 en otra de las especies contempladas en la

15 Ley de Compañías, así como ser fusionada

16 con otra u otras para formar una sola, si

17 así lo resolviere la Junta General de

18 Socios.- ARTICULO SEXTO. ~~DEL CAPITAL SOCIAL Y~~

19 ~~SUS PARTICIPACIONES~~.- El Capital Social de la

20 Compañía es MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

21 DE AMERICA (USD\$ 1.000,00) dividido en mil

22 participaciones sociales iguales, acumulativas

23 e indivisibles de un dólar de los Estados

24 Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal

25 cada una.- El Capital Social de la Compañía se

26 encuentra pagado en un cincuenta por ciento, y

0000003



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el total del capital insoluto será pagado en un plazo no mayor de doce meses contados desde la fecha de la constitución de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:--

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
José Amable Villarroel Travez	250,00	125,00	250,00	25%
Evelyn Gabriela Villarroel Villarroel	250,00	125,00	250,00	25%
Christian Javier Villarroel Villarroel	500,00	250,00	500,00	50%
TOTAL	1.000,00	500,00	1.000,00	100%

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital, con el correspondiente detalle.- La inversión es nacional.- ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- De existir varios copropietarios de una sola participación,

1 éestos constituirán un procurador común; si los
2 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el
3 nombramiento lo efectuará un Juez competente a
4 pedido de cualquiera de ellos.- Las
5 participaciones de cada socio son
6 transferibles por acto entre vivos en
7 beneficio de otro u otros socios de la
8 Compañía o de terceros, siempre y cuando se
9 obtuviere el consentimiento unánime del
10 Capital Social, de conformidad con lo
11 dispuesto en el artículo ciento trece de la
12 Ley de Compañías. En el Libro de
13 Participaciones y Socios, se anotará la
14 cesión, practicada ésta se anulará el
15 certificado de aportación correspondiente,
16 extendiéndose el nuevo a favor del
17 cesionario.- Las participaciones de los socios
18 de la Compañía son también ~~transmisibles~~ por
19 causa de muerte, de conformidad con lo
20 dispuesto en el artículo ciento siete de la
21 Ley de Compañías.- Todos los socios gozarán de
22 iguales derechos, y cada participación tendrá
23 derecho a un voto y a una parte proporcional
24 de la participación social pagada en los
25 beneficio de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.-
26 INCREMENTO DE CAPITAL. 7 La Junta General de
27
28



0000004

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



1 ~~Socios puede autorizar el aumento de capital~~
2 ~~social de la Compañía por cualquiera de los~~
3 ~~medios contemplados por el artículo ciento~~
4 ~~cuarenta de la Ley de Compañías Luis Humberto Navas D.~~
5 ~~efecto, estableciendo las bases de las~~
6 ~~operaciones que en el se enumeran.- Si se~~
7 ~~acordare el aumento de capital social los~~
8 ~~socios tendrán derecho preferente para~~
9 ~~suscribirlo en proporción a sus~~
10 ~~participaciones sociales. En el caso de que~~
11 ~~ninguno de los socios tuviera interés en~~
12 ~~suscribir las participaciones sociales del~~
13 ~~aumento de capital, estas podrán ser suscritas~~
14 ~~por terceras personas, siempre que así lo~~
15 ~~aprueben todos los socios presentes en Junta~~
16 ~~General.- ARTICULO NOVENO.- REDUCCION DE~~
17 ~~CAPITAL]- La reducción de capital deberá ser~~
18 ~~aprobada por la Junta General de Socios por~~
19 ~~unanimidad de votos del capital concurrente en~~
20 ~~primera convocatoria. Pero no podrá adoptar~~
21 ~~resoluciones encaminadas a reducir el capital~~
22 ~~social si ello implicará la devolución a los~~
23 ~~socios de parte de las aportaciones hechas y~~
24 ~~pagadas, excepto en el caso de exclusión de~~
25 ~~uno de los socios, previa la liquidación de su~~
26 ~~aporte.- ARTICULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.]~~
27
28

1 La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un
2 fondo de reserva destinando para éste objeto
3 un cinco por ciento de las utilidades líquidas
4 y realizadas en cada ejercicio económico,
5 hasta completar por lo menos, un equivalente
6 al veinte por ciento del Capital Social. De
7 crearse un fondo de reserva voluntario para el
8 efecto se deducirá también de las utilidades
9 líquidas y realizadas el porcentaje que
10 determine la Junta General de Socios, sin
11 perjuicio del fondo de reserva legal a que se
12 refiere la primera parte de este artículo.-

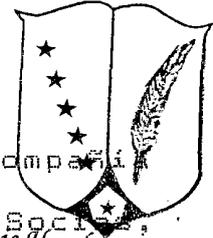
13 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- **RESPONSABILIDADES DE**

14 **LOS SOCIOS.**- En esta Compañía la
15 responsabilidad de los socios se limita al
16 monto de sus respectivas participaciones. Los
17 socios tienen todos los derechos, obligaciones
18 y responsabilidades que se determinan en la
19 Ley de Compañías, en especial las contempladas
20 en los artículos ciento catorce y ciento
21 quince del citado cuerpo legal, a más de las
22 que se establecen en el presente Contrato
23 Social y de las que legalmente les fueren
24 impuestas por la Junta General.- CAPITULO
25 TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
26 COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El
27
28



0000005

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA Notaria 5ta



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gobierno y administración de la Compañía
estará a cargo de la Junta General de Socios,
el Presidente y el Gerente General.

*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

Compañía estará gobernada por la Junta General
de Socios y administrada por el Presidente y
el Gerente General, y por todos los demás
funcionarios que la Junta General acuerde
designar.- A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICION.- La
Junta General, formada por los socios
legalmente convocados y reunidos, es el órgano
supremo de la Compañía con amplios poderes
para resolver todos los asuntos relativos a
los negocios sociales y para tomar las
decisiones que juzgue convenientes en defensa
de la misma y necesarias para el cumplimiento
de su objeto social.- A las Juntas Generales
concurrirán los socios personalmente o por
medio de representante, en cuyo caso la
representación se conferirá por escrito y con
carácter especial para cada Junta, siempre y
cuando el representante no ostente poder
legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO

CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- / Son
atribuciones y deberes de la Junta General de
Socios: a) Designar y remover por causas

1 legales al Presidente y al Gerente General,
2 acordar sobre sus remuneraciones y resolver
3 sobre las renunciaciones que presentaren; b)
4 Conocer y aprobar el presupuesto anual de la
5 Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y
6 ganancias, las memorias e informes de los
7 administradores y los balances generales; c)
8 Resolver acerca de la amortización de las
9 partes sociales, siempre que se cuente con
10 utilidades líquidas y disponibles para el pago
11 de dividendos, de conformidad con lo que
12 disponen los artículos ciento doce de la Ley
13 de Compañías; d) Resolver acerca de la forma
14 de reparto de utilidades; e) Consentir en la
15 cesión de las partes sociales y en la admisión
16 de nuevos socios; f) Decidir acerca del
17 aumento o disminución del capital y la
18 prórroga del contrato social; g) Disponer que
19 se efectúen las deducciones para el fondo de
20 reserva legal a que se refiere el Artículo
21 Décimo de éstos estatutos, así como para el
22 voluntario si se acordare crearlo; h)
23 Autorizar al Gerente General la compra, venta
24 o hipoteca de inmuebles y en general la
25 celebración de todo acto o contrato referente
26 a estos bienes que se relacionen con la
27
28



NOTARIA
QUINTA

0000006

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 transferencia de dominio o con imposición de
2 gravamen sobre ellos; i) Autorizar al Gerente General
3 General la celebración de actos y contratos
4 cuyos montos superen el valor equivalente a
5 mil salarios mínimos vitales generales; j)
6 Resolver acerca de la disolución anticipada de
7 la Compañía; k) Acordar la exclusión del o los
8 socios por las causales previstas en el
9 artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías;
10 l) Disponer que se entablen las acciones
11 correspondientes en contra de los
12 administradores o gerentes.- En caso de
13 negativa de la Junta General, una minoría
14 representativa de por lo menos un veinte por
15 ciento del capital social, podrá recurrir ante
16 el Juez competente para entablar las acciones
17 indicadas en este literal; ll) Facultar al
18 Gerente General el otorgamiento de poderes
19 generales que deban extenderse a favor de
20 funcionarios o empleados de la Compañía o de
21 cualquier persona extraña a ella, para que
22 obre por medio de apoderado respecto a
23 aquellos actos para los cuales se halle
24 facultado o para la designación de factores;
25 m) Interpretar obligatoriamente el presente
26 estatuto así como resolver las dudas que
27
28

1 hubieren en la interpretación del mismo; n)
2 Reformar los Estatutos Sociales cuando lo
3 estime necesario; ñ) Decidir por unanimidad
4 del capital social acerca de la cesión de
5 participaciones y prórroga del plazo; y, o)
6 Dirigir la marcha y orientación general de
7 los negocios sociales, ejercer las funciones
8 que le correspondan como órgano supremo de la
9 Compañía y resolver los asuntos que
10 específicamente le competen de conformidad con
11 la Ley y sobre los puntos que en general sean
12 sometidos a su consideración, siempre que no
13 sean de competencia de otro funcionario y
14 conste en la respectiva convocatoria.-

15 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- **JUNTA GENERAL**

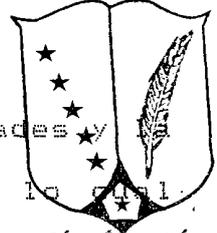
16 **ORDINARIA.**- Previa convocatoria, la Junta
17 General Ordinaria se reunirá por lo menos una
18 vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la Compañía, para tratar
21 necesariamente de los siguientes asuntos, sin
22 perjuicio de los que expresamente se señalen
23 en la respectiva convocatoria: a) Conocer y
24 aprobar el presupuesto anual de la Compañía,
25 las cuentas y balances que presente el Gerente
26 General, así como su informe de labores; b)



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

1 Resolver acerca del reparto de utilidades y la
2 formación del fondo de reserva, para lo cual
3 el Gerente General presentará un proyecto de
4 distribución de utilidades; y, c) Proceder,
5 llegado el caso, a la designación de los
6 administradores y gerentes, cuyo nombramiento
7 le corresponde hacer según la Ley y los
8 presentes Estatutos, así como fijar, revisar o
9 ratificar sus remuneraciones.- ARTICULO DÉCIMO
10 SEXTO.- ~~JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA~~.- La
11 Junta General Extraordinaria se reunirá en
12 cualquier época en que fuere convocada para
13 tratar los asuntos puntualizados en la
14 respectiva convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO
15 SÉPTIMO.- ~~JUNTAS UNIVERSALES~~.- A pesar de lo
16 dispuesto en los artículos precedentes, la
17 Junta se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y
19 en cualquier lugar, dentro del territorio
20 nacional, para tratar cualquier asunto,
21 siempre que este presente todo el capital
22 pagado, y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir al acta bajo sanción de nulidad,
24 acepten por unanimidad la celebración de la
25 Junta y los puntos a tratarse en la misma.
26 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a
27
28

1 la discusión de los asuntos sobre los cuales
2 no se considere suficientemente informado.-

3 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ~~CONVOCATORIAS~~

4 ~~REUNIONES~~.- Tanto las juntas generales
5 ordinarias como extraordinarias deberán ser
6 convocadas por el Gerente General o por el
7 Presidente por propia iniciativa o a petición
8 del socio o socios que representen por lo
9 menos el diez por ciento del capital social
10 conforme a lo estipulado en el literal i) del
11 artículo ciento catorce de la Ley de
12 Compañías, contemplándose, además, lo
13 dispuesto en el artículo ciento veinte de la
14 misma Ley. ~~En~~ convocatoria en la constare la
15 fecha de la misma y el día, el lugar, la hora
16 y objeto de la sesión, se ~~hará~~ llegar por
17 escrito a cada socio, ~~con ocho días de~~
18 ~~anticipación~~, cuando menos, a la fecha fijada
19 para la reunión. En estos ocho días no se
20 contarán ni el de la convocatoria ni el de la
21 reunión.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ~~QUÓRUM~~

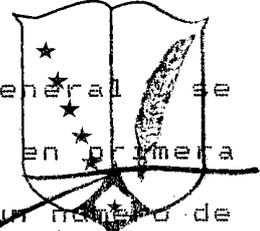
22 ~~VOTACION~~ REQUERIDA.- Si la Junta General no
23 pudiere reunirse en primera convocatoria por
24 falta de quórum, se procederá a una segunda
25 convocatoria, la misma que no podrá demorarse
26 más de treinta días de la fecha fijada para la
27
28



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

NOTARIA
QUINTA



1 primera reunión. La Junta General se
 2 considerará legalmente constituida en primera
 3 convocatoria con la asistencia de un número de
 4 socios que representen más del cincuenta por
 5 ciento del capital social. En segunda
 6 convocatoria la Junta General se considerará
 7 legalmente constituida con el número de socios
 8 que asistan, cualquiera que fuere el capital-
 9 social que representen, debiendo expresarse
 10 así en la respectiva convocatoria.- Las
 11 resoluciones se tomarán por una mayoría
 12 absoluta de socios presentes, equivalente a
 13 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
 14 capital social asistente a la Junta General,
 15 con excepción de los casos expresamente
 16 señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos
 17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 18 mayoría y en caso de empate la propuesta se
 19 considerará denegada. Cada participación
 20 tendrá derecho a un voto.- ARTICULO VIGÉSIMO.-
 21 QUORUM Y VOTACION REQUERIDA ESPECIALES.- Para
 22 que la Junta General Ordinaria o
 23 Extraordinaria pueda acordar válidamente el
 24 aumento o disminución del capital, la
 25 transformación, la fusión, la disolución
 26 anticipada de la compañía, la liquidación, la
 27
 28

1 reactivación de la Compañía en proceso de
2 liquidación, la convalidación, y, en general,
3 cualquier modificación de los Estatutos, habrá
4 de concurrir a ella en primera convocatoria
5 más de la mitad del capital social.- En
6 segunda convocatoria la Junta General se
7 considerará válidamente constituida con la
8 asistencia del número de socios presentes. Sus
9 decisiones deberán adoptarse por unanimidad de
10 votos de los socios presentes en primera
11 convocatoria y con el voto favorable de por lo
12 menos las tres cuartas partes del capital
13 presente en la respectiva sesión en segunda
14 convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

15 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.**- Las Juntas
16 Generales serán presididas por el Presidente,
17 y el Gerente General actuará como secretario.
18 En ausencia del Presidente y/o Gerente General
19 o por resolución de los socios concurrentes a
20 la sesión de la Junta General pueden ser otras
21 personas, socios o no de la Compañía, las que
22 actúen como Presidente y/o Secretario de la
23 Junta General en que se produzca esta o estas
24 ausencias.- Se formará un expediente de cada
25 Junta General, que contendrá copia del acta
26 suscrita por quien presidía la reunión y el
27
28



NOTARIA
QUINTA

0000009

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 secretario, salvo lo expresado en el artículo
2 décimo séptimo de este Estatuto; y
3 documentos que justifiquen que las
4 convocatorias han sido hechas en la forma que
5 señala éste Estatuto y el inciso segundo del
6 artículo ciento diecinueve de la Ley de
7 Compañías. ~~Las~~ actas de las Juntas Generales
8 se llevarán en hojas móviles escritas a
9 máquina y se asentarán en hojas foliadas a
10 número seguido, escritas en el anverso y en el
11 reverso, figurando las actas una a
12 continuación de otra en riguroso orden
13 cronológico, sin dejar espacios en blanco en
14 su texto.- Se incorporarán al expediente todos
15 aquellos documentos que hubieren sido
16 conocidos por la Junta General.- ARTICULO
17 VIGÉSIMO SEGUNDO.- ~~CONCURRENCIA DE LOS~~
18 ~~SOCIOS.~~ † A las juntas generales podrán
19 concurrir los socios personalmente o por medio
20 de representante. La representación se
21 conferirá mediante simple carta-poder con
22 carácter especial para cada Junta General
23 dirigida al Gerente General o Presidente de la
24 Compañía, siempre y cuando el representante no
25 tenga poder general legalmente conferido.-
26 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ~~OBLIGATORIEDAD DE~~
27
28

1 ~~LAS~~ DECISIONES.- Las resoluciones de la Junta
2 General válidamente adoptadas obligan a todos
3 los socios y administradores de la Compañía,
4 salvo el derecho de impugnación previsto en el
5 literal h) del artículo ciento catorce de la
6 Ley de Compañías.- B) ~~EL~~ PRESIDENTE.- ARTICULO
7 VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente podrá o no ser
8 socio de la compañía, será nombrado en el
9 contrato social o por la Junta General, y
10 durará dos años en sus funciones, sin
11 perjuicio de que pueda ser indefinidamente
12 reelegido.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-
13 ~~TRIBUCIONES~~ Y DEBERES.- Las atribuciones y
14 deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer
15 cumplir la Ley, los presentes estatutos y las
16 resoluciones de la Junta General de Socios de
17 la Compañía; b) Presidir las sesiones de la
18 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con
19 el secretario las actas de las Juntas
20 Generales; d) Suscribir conjuntamente con el
21 Gerente General los certificados de aportación
22 que la Compañía entregará a los socios,
23 conforme se determina en el artículo séptimo
24 de éstos estatutos; e) Subrogar al Gerente
25 General en caso de falta, ausencia o
26 impedimento de ésta, sin requerir expresa
27
28



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

0000010

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

autorización, asumiendo para el efecto
sus facultades y obligaciones; f) Presentar
anualmente a consideración de la Junta General
Ordinaria un informe detallado en sus
actividades; y, g) Todas las demás que le
confieran la Ley, el presente Estatuto y la
Junta General.- C) ~~DEL GERENTE GENERAL.~~

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General
podrá o no ser socio de la Compañía, será
nombrado en el contrato social o por la Junta
General y durará dos años en sus funciones,
sin perjuicio de ser reelegido
indefinidamente. El Gerente General es el
representante legal de la Compañía, judicial y
extrajudicialmente.- ARTICULO VIGÉSIMO

~~SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-~~ Son
atribuciones y deberes del Gerente General:-
a) Ejercer la representación legal de la
Compañía, judicial y extrajudicialmente; b)
Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato
Social y las resoluciones de la Junta General;
c) Realizar toda clase de gestiones, actos y
contratos, con excepción de aquellos que
fueren extraños al Contrato Social o que
pudieren impedir posteriormente que la
Compañía cumpla con sus fines de todo lo que

1 implique reforma al Contrato Social y con la
2 limitación comprendida en los literales h) e
3 i) del artículo décimo cuarto del presente
4 Estatuto; d) Presentar dentro de los sesenta
5 días posteriores a la terminación del
6 correspondiente ejercicio económico el balance
7 anual de estado de la cuenta de pérdidas y
8 ganancias, un informe relativo a su gestión y
9 a la marcha de la Compañía en el respectivo
10 período y la propuesta de distribución de las
11 utilidades si las hubiera. Deberá también
12 presentar los balances parciales que requiera
13 la Junta General; e) Cuidar que se lleven
14 debidamente la contabilidad, la
15 correspondencia, las actas de las Juntas
16 Generales y expedientes de las mismas y en
17 general el archivo de la Compañía; f) Nombrar
18 y remover a funcionarios y empleados de la
19 Compañía cuya designación no corresponda a la
20 Junta General de Socios, así como, determinar
21 sus funciones, remuneraciones y concederles
22 licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de
23 apoderado o procurador para aquellos actos
24 para los cuales se halle facultado. Si el
25 poder tiene el carácter de general con
26 respecto a dichos actos o para la designación
27
28



NOTARIA
QUINTA

0000011

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA ^{Notaria 5ta}



*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

1 de factores será necesario la autorización de
2 la Junta General; h) Suscribir, *Luis Humberto Navas D.*
3 endosar, pagar, protestar o cancelar letras de *Quito - Ecuador*
4 cambio, cheques pagarés y más títulos de
5 crédito, en relación con los negocios
6 sociales; i) Llevar el control de las cuentas
7 bancarias que debe abrir la Compañía para el
8 desenvolvimiento de sus actividades; j)
9 Responder por los daños y perjuicios causados
10 por dolo, abuso de facultades, negligencia
11 grave o incumplimiento de las disposiciones
12 legales, estatutarias y de la Junta General;
13 k) Inscribir en el Registro Mercantil, en el
14 mes de enero de cada año una lista completa
15 de los socios de la Compañía, con indicación
16 del nombre, los apellidos, el domicilio y el
17 monto de sus aportaciones. Si no hubiere
18 cambio alguno desde la entrega de la última
19 lista, bastará con presentar una declaración
20 en ese sentido; l) Presentar a la
21 Superintendencia de Compañías, dentro del
22 primer cuatrimestre de cada año, la
23 información requerida en el artículo veinte de
24 la Ley de Compañías; ll) Suscribir
25 conjuntamente con el Presidente los
26 certificados de aportación que la Compañía
27
28

1 entregará a los socios, según lo que dispone
2 el artículo séptimo de estos Estatutos; y, m)
3 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
4 deberes que le confieran la Ley, los presentes
5 Estatutos y la Junta General.- ARTICULO
6 VIGÉSIMO OCTAVO.- ~~PROHIBICIONES.~~ Es prohibido
7 al Gerente General:- a) Negociar o contratar
8 por cuenta propia, directa o indirectamente
9 con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la
10 Compañía operaciones ajenas a su objeto; c)
11 Comprometer activos o recursos de la Compañía,
12 constituyendo gravámenes sobre los mismos,
13 para garantizar obligaciones de terceros,
14 ajenas a la misma; y, d) Las demás que
15 establezca la Ley.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-
16 ~~RESPONSABILIDADES.~~ El Gerente General es
17 solidariamente responsable para con la
18 Compañía y terceros:- a) De la verdad del
19 capital suscrito y de las entregas hechas a
20 caja por los socios; b) De la existencia real
21 de los dividendos declarados; c) De la
22 existencia y exactitud de los libros de la
23 Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los
24 acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del
25 cumplimiento de todos los requisitos y
26 formalidades exigidas por la Ley para la
27
28



NOTARIA
QUINTA

0000012 Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 existencia y funcionamiento de la ~~Compañía~~ *Luis Humberto Navas D.*
2 El Gerente General es responsable ~~ante la~~ *Quito - Ecuador*
3 Junta General en caso de ejecutarse actos o
4 celebrese contratos contraviniendo las
5 instrucciones recibidas de este organismo o
6 las estipulaciones legales y estatutarias; y
7 será personal y pecuniariamente responsable
8 ante la Compañía sin perjuicio de la validez
9 de sus actos frente a terceros de buena fe. En
10 general, para el ejercicio de sus funciones,
11 el Gerente General estará ~~a los~~ *dispuesto* en
12 el artículo ciento veinte y tres y demás
13 pertinentes de la Ley de Compañías.- ARTICULO
14 TRIGÉSIMO.- ~~EXTINCION DE RESPONSABILIDADES~~.
15 Cesará la responsabilidad del Gerente General
16 frente a la Compañía:- a) Por aprobación del
17 balance y sus anexos, excepto cuando: i) Se lo
18 hubiere aprobado en virtud de datos no
19 verídicos; y, ii) Si hubiere acuerdo expreso
20 de reservar o ejercer ~~la~~ *la* acción de
21 responsabilidad; b) Cuando hubiere procedido
22 en cumplimiento de acuerdos de la Junta
23 General, a menos que tales acuerdos fueren
24 notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la
25 gestión o por renuncia expresa a ~~la~~ *la* acción o
26 por transacción acordada ~~por~~ *por* la Junta General;
27
28

1 y, d) Cuando hubiere dejado constancia de su
2 oposición a resoluciones ilegales de la Junta
3 General, en el plazo de diez días a contarse
4 desde la fecha en que fueron adoptadas.-

5 CAPITULO CUARTO.- ~~DISOLUCION Y LIQUIDACION~~

6 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía habrá
7 de disolverse de conformidad a lo establecido
8 en la Ley de Compañías. Si la causal fuere el
9 acuerdo de los socios en la Junta General, se
10 procederá con el voto unánime del Capital
11 Social en primera convocatoria. Para el caso
12 de la liquidación de la Compañía, actuará como
13 liquidador la persona designada por la Junta
14 General de Socios.- CAPITULO QUINTO.- NORMAS
15 COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-

16 ~~Los~~ permisos de operación que reciba la
17 compañía, para prestación de Servicios de
18 Transporte de Carga pesada, autorizado por la
19 Agencia Nacional de Tránsito, no constituye
20 títulos de propiedad, por consiguiente, no son
21 susceptibles de negociación. La reforma de
22 Estatutos, aumento o cambio de unidades,
23 variación de servicios y más actividades de
24 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará
25 la Compañía, previo informe favorable de la
26 Agencia Nacional de Tránsito. En todo cuanto
27



NOTARIA
QUINTA

0000013

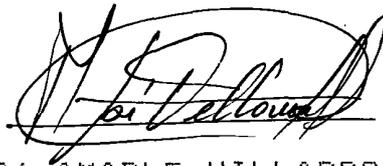
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



1 no estuviere expresamente señalado en el
2 presente Estatuto, se entenderán incorporadas
3 las disposiciones constantes ~~En las~~ *En las* ~~Compañías~~ *Compañías* ~~de~~ *de*
4 ~~Compañías~~ *Compañías*, sus Reglamentos, ~~Ley Orgánica de~~ *Ley Orgánica de*
5 ~~Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad~~ *Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad*
6 ~~Vial, Reglamento, a la Ley Orgánica de~~ *Vial, Reglamento, a la Ley Orgánica de*
7 ~~Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad~~ *Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad*
8 ~~Vial, Código de Comercio, y otras~~ *Vial, Código de Comercio, y otras*
9 ~~disposiciones legales vigentes.- CUARTA.-~~ *disposiciones legales vigentes.- CUARTA.-*
10 ~~AUTORIZACION.-~~ *AUTORIZACION.-* Los socios fundadores
11 autorizamos a: ~~Miguel Patricio Sanguña~~ *Miguel Patricio Sanguña*
12 ~~Izurieta y/o María Gabriela Arias Hernández,~~ *Izurieta y/o María Gabriela Arias Hernández,*
13 para que conjunta o individualmente realicen
14 todas las gestiones tendientes a obtener la
15 existencia legal de la Compañía.- Usted señor
16 Notario se servirá agregar las cláusulas de
17 estilo para la plena validez y eficacia del
18 presente instrumento. Firmado) Doctora
19 María Gabriela Arias H. con matricula número
20 doce mil quinientos cuarenta y uno del Colegio
21 de Abogados de Fichincha. - Hasta aquí la
22 minuta que queda elevada a escritura pública
23 con todo el valor legal.- Para su otorgamiento
24 se observaron todos los preceptos legales del
25 caso.- Y leída que le fue íntegramente la
26 presente por mi el Notario, a los
27
28

1 comparecientes, estos se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
3 fe.-
4
5

6 

7  JOSÉ AMABLE VILLARROEL TRAVEZ
8 C.C.No. 1500135643
9

10
11 

12  CHRISTIAN JAVIER VILLARROEL VILLARROEL
13 C.C.No: 171520266-7
14

15
16
17 

18  EVELYN GABRIELA VILLARROEL VILLARROEL
19 C.C.No. 172 111 6190
20

21
22 
23 **Dr. Humberto Navas Dávila**
24 **NOTARIO QUINTO**
25 **QUITO**
26 
27 **Notaría 5ta**
28 **Luis Humberto Navas D.**
Quito Ecuador

0000014



Notaria 5ta

QUITO, 06 de Junio del 2012

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Luis Humberto Torres D.

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "**COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLARROEL & VILARROEL CIA. LTDA.**" por un valor de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (500.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

<u>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
VILLARROEL TRAVEZ JOSE AMABLE	125.00
VILLARROEL VILLARROEL EVELYN GABRIELA	125.00
VILLARROEL VILLARROEL CHRISTIAN JAVIER	250.00
<u>TOTAL</u>	USD 500.00

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "**COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLARROEL & VILARROEL CIA. LTDA.**", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "**COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLARROEL & VILARROEL CIA. LTDA.**" ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
Saskia Solano
JEFE AG. AMAZONAS

Ing. Saskia Solano
JEFE DE AGENCIA
AG. AMAZONAS

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403884
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLARROEL ZAMUDIO LAURA NARCISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2011 10:32:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLARROEL & VILLARROEL CIA. LTDA.~~
~~APROBADO~~

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/12/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 081-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 6040-AC-ANT-2012 de fecha ^{Luis Humberto Navas D.} 06 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLARROEL & VILLARROEL CIA. LTDA.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLARROEL & VILLARROEL CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JOSE AMABLE VILLARROEL TRÁVEZ	150013564-3
2	CHRISTIAN JAVIER VILLARROEL VILLARROEL	171520266-7
3	ÉVELYN GABRIELA VILLARROEL VILLARROEL	172111619-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0137-UAP-ANT-2012 de fecha 09 de abril de 2012, e Informe Técnico favorable No. 0956-UAP-ANT-2012-DT de 05 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLARROEL & VILLARROEL CIA. LTDA."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0774-DJ-ANT-2012 de 15 de mayo de 2012, e Informe No. 388-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 10 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLARROEL & VILLARROEL CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO 2

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
Organismo.



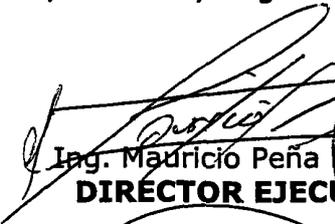
Notaria 5ta

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLARROEL & VILLARROEL CIA. LTDA.**", con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Quito - Ecuador

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de mayo de 2012.


Mg. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL



Elaborado por: José Luis Jara Proaño


Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

ECUATORIANA***** V333312222

SENIOR

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE AMABLE VILLARROEL TRAVEZ

LAURA NARCISA VILLARROEL Z

QUITO 24/12/2009

24/12/2021

1883895

Laura Villarreal

CIUDADANIA

VILLARROEL VILLARROEL EVELYN GABRIELA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

02 DICIEMBRE 1991

001-C DUNE 00145 F

PICHINCHA/ QUITO

CONALERE SUAR 1992

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

383-0116 NUMERO

1721118190 CÉDULA

VILLARROEL VILLARROEL EVELYN

GABRIELA

PICHINCHA QUITO

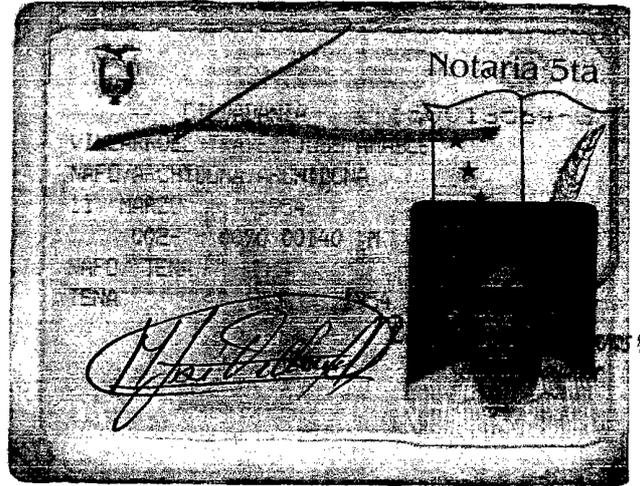
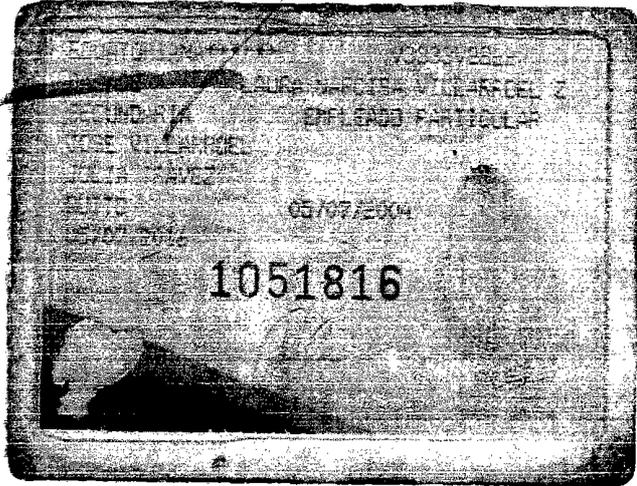
PROVINCIA CANTÓN

LA MAGDALENA PARROQUIA ZONA

Laura Villarreal

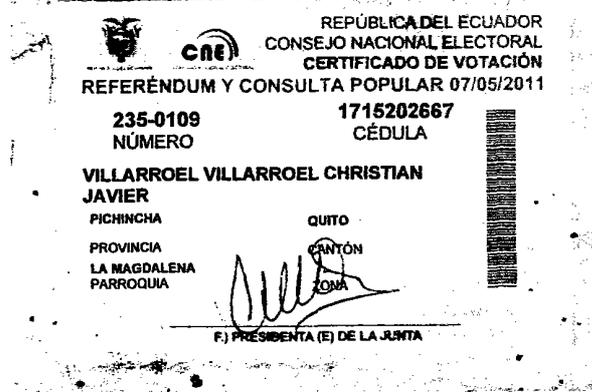
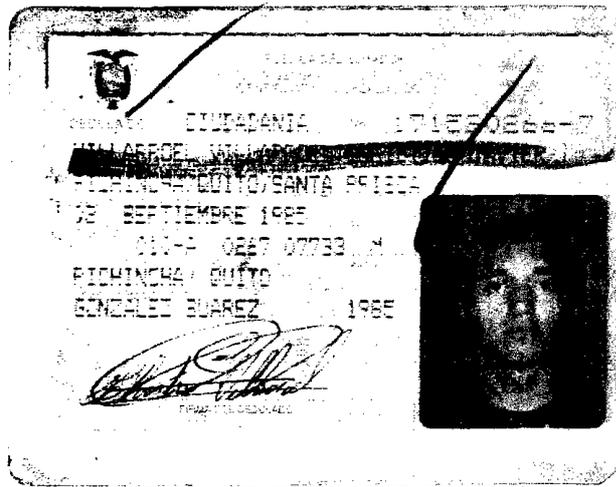
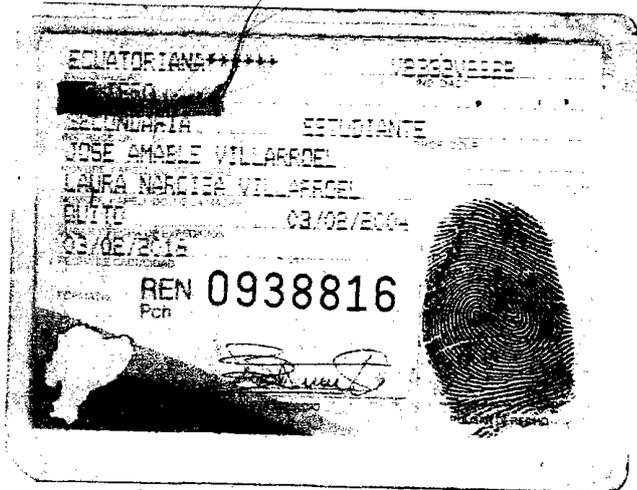
PRESENCIA EN LA JUNTA

0000017



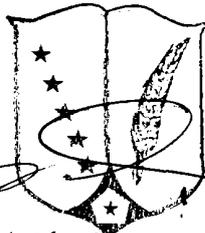
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 232-0109 NÚMERO 1500135643 CÉDULA
 VILLARROEL TRAVEZ JOSE AMABLE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA LA MAGDALENA CANTÓN QUITA
 PARROQUIA
 [Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3r} COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila Luis Humberto Navas D.
NOTARIO QUINTO QUITO Quito - Ecuador





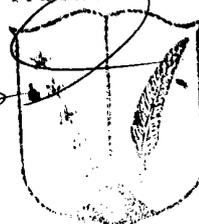
0000018

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILANOTARIA
QUINTA

1 ZON: Mediante Resolución número
2
3 SC.IJ.DJC.Q.12.003044 dictada por el Doctor
4 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
5 Compañías, de fecha 19 de Junio del 2012, se
6 resuelve aprobar la constitución de la COMPAÑÍA
7 DE TRANSPORTE DE CARGA VILLARROEL & VILLARROEL
8 CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al
9 margen de la escritura de Constitución de la
10 indicada compañía, celebrada ante mí, Notario
11 Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila,
12 el 06 de junio del 2012.- Quito, a veinte y uno
13 de junio del año dos mil doce.-
14
15

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28**Dr. Humberto Navas Dávila**

Notaría 5ta

**Luis Humberto Navas D.**
Quito - Ecuador

0000019



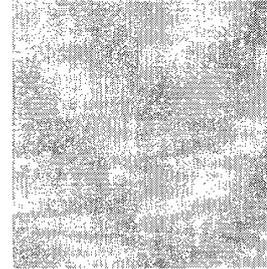
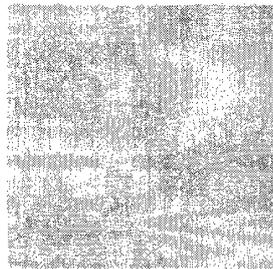
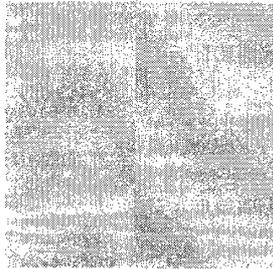
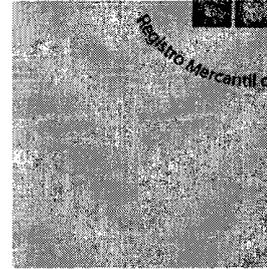
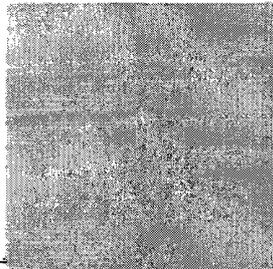
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL CUARENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de junio del 2.012, bajo el número **1985** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLARROEL & VILLARROEL CIA. LTDA.”**, otorgada el 06 de junio del 2.012, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de ~~1975~~, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1121.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **23752.-** Quito, a veintidós de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

5

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

17630

Quito, 02 JUL 2012

0000020

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLARROEL & VILLARROEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL